

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TORBITEC S.A.

La compañía TORBITEC S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón GUAYAQUIL, el 20/08/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.0005833, del 30 de agosto del 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACION, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION O INDUSTRIALIZACION, COMPRA VENTA, ELABORACION, TRANSFORMACION, RECICLAJE, EMPAQUE, CONSIGNACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION DE: A) TODA CLASE DE MATERIALES ELECTRICOS, CONSTRUCCION...

Guayaquil, 30 de agosto de 2010

Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(62305-2)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AVISO JUDICIAL**

Se pone en conocimiento del público en general que en esta Judicatura se ha presentado juicio de PRESUNCION DE INSOLVENCIA, cuyo extracto es el siguiente:

Actor: Lenin Fernando Paredes Lasso
Demandada: Susana Jacqueline García Almeida
Especial No. 440-2010-S.A.
Objeto de la Demanda: Declarar la Insolvencia

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Abril del 2010, los OBI-10.- VISTOS: Arco conocimiento en la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, en virtud de la Acción de Personal No. 2528 DDP, del 25 de Agosto del 2008 y en vista del sorteo realizado.- En lo principal, en atención al escrito que antecede, la demanda es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la admite al trámite Especial.- De la documentación que acompaña el actor, aparece que la demandada SUSANA JAQUELINE GARCIA ALMEIDA, se encuentra comprendida dentro de lo prescrito en el numeral 1° del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara con lugar el concurso de acreedores.- Se ordena la práctica de las siguientes diligencias: La ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos de la demandada, los cuales serán entregados al Síndico de Quiebra al doctor Arnaldo Fiallos, a quien se la nombra como tal en la presente causa y será notificado en legal forma y realizará el inventario y su respectivo avalúo.- Que se acumulen todos los juicios en contra del deudor, por las obligaciones de Dar o Hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Se prohíbe a la demandada, ausentarse del lugar del juicio, sin la autorización del Juez que conoce la causa; para cuyo efecto ofíciase a la Dirección General de Migración y Extranjería.- Que el demandado presente el balance de sus bienes, con la indicación de activos y pasivos, en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular a los señores Contador y Procurador General del Estado, Director Nacional de Registro de la Propiedad y Registros Municipales del Cantón,

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE CINEMARK DEL
ECUADOR S.A.**

Se comunica al público que CINEMARK DEL ECUADOR S.A., procedió aumentar su capital social en USD \$ 500.000,00; y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 15 de Julio del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.PTE.Q.10.004017 de 23 de Septiembre de 2010.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reformó el artículo séptimo del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

ARTICULO SEPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, es el de UN MILLON NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en un millón novecientos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de Septiembre de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
EL TERCERO DE AGOSTO DE 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

PREDIO: "LA FORTUNA" de 36.5038 has., ubicado en la jurisdicción del cantón Salitre, Provincia del Guayas, con los siguientes linderos y medidas: Norte: Estero Santa Rosa con 1.149,25 metros; Sur: Cooperativa Santa Mariana, Esperanza Rizo, Julio Osorio, Vidal Sánchez, Nieto López, Piedad Castro, con 1.376,12 metros; Este: Estero Santa Rosa, con 501,57 metros; Oeste: Río Vinces, con 246,83 metros.

PROVIDENCIA RECAIDA:

Mediante providencia de fecha julio 7 del 2010, a las 15h40, dictada por el Dr. Clay Cabrera Espinoza, Director Distrital Occidental del INDA, dispone iniciar trámite de expropiación contra el fundo indicado, conforme lo previsto en el Capítulo VIII del Reglamento General de la Ley de Desarrollo Agrario; que se cita a la compañía propietaria Predios Rústicos Triana S.A. y/o sus representantes legales mediante extracto en uno de los diarios de mayor circulación de Salitre y de Guayaquil, se cita a la Superintendencia de Compañías en esta ciudad; advirtiéndoles a la compañía demandada y a la Superintendencia de Compañías la obligación de señalar castilla judicial en el término de 20 días y contestar los cargos formulados y que se inscriba la denuncia y providencia recaída en el Registro de la Propiedad del cantón Salitre.
LO QUE COMUNICO, PARA FINES LEGALES CONSIGUIENTES.

Ab. María Villalta G.
SECRETARIA (E) DEL INDA

Oct. 6-7- 8 (62116)

**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**

EXTRACTO DE CITACION

A: MARIANO AMADO CANDELARIO REYES.
SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta Judicatura el Juicio de PRESUNCION ADQUISITIVA DE DOMINIO No. 675-2-2010, SEGUIDO POR: MANUEL PAGUAY USHCA CONTRA: MARIANO AMADO CANDELARIO REYES, se encuentra lo siguiente:
ACTOR: MANUEL PAGUAY USHCA
DEMANDADO: MARIANO AMADO CANDELARIO REYES
OBJETO DE LA DEMANDA: Señor Juez: Ante sentencia disponga a favor del actor el dominio del tanto veces descrito bien inmueble, ordenando al mismo tiempo la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil.
CUANTIA: INDETERMINADA.
575-2010
Guayaquil, 6 de agosto del 2010, a las 10:55:35
VISTOS: La demanda que antecede y su cumplimiento, presentada por MANUEL PAGUAY USHCA, por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite del juicio ordinario.- En lo principal, se da traslado al demandado MARIANO AMADO CANDELARIO REYES, por el término de quince días, para que proponga conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se cree asistido con aporcionamiento en rebeldía.- Citese a la demandada LIDIA ESPERANZA YUPA CHOCHA, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en mérito del juramento que hace el actorante por tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, expresamente por diario Expreso.- Cúmplase con la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en las personas de sus representantes legales Ab. Jaime Nebot Saad, ALCALDE y Dr. Miguel Hernández Tatin PROCURADOR SINDICO, quienes serán citados en el Palacio Municipal de esta ciudad. Cúmplase con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil.- Agréguese los documentos que se acompañan a la demanda. Téngase en cuenta la castilla judicial que envían los actorantes para sus futuras notificaciones y la autorización que confieren a sus abogados defensores.- Cítese y Notifíquese. Sigue providencia: Guayaquil, martes 31 de agosto del 2010, las 09h46. Agréguese a los autos los escritos que anteceden, presentados por Manuel Paguay Ushca. En lo principal se compare el auto que antecede de fecha 5 de agosto del 2010, a las 10:55:35, en el sentido de que el nombre del demandado es MARIANO AMADO CANDELARIO REYES, y no como erróneamente

LE PRESENTE
hora Abg. I
MISO MEF
SONIA LUC
ACTOR: A
DEICOMIS
DEMANDA
CANTIA:
LARES DE
TRAMITE
Guayaquil,
VISTOS: El
Nº 305-08
presentada
senta en el
MUTUALIS
los docum
sitos legal
secuencial
obligación
en los Art
la demand
cumpla la
creyere as
certificado
con lo est
ordena el
No. 27 de
Mucho Lo
y mensura
POR EL SU
veintiséis
doce metr
tres cuadr
oficio al S
Agente qu
a la ofici
tervendia
diligencia
Registrado
los libros
los docum
desplóses
da en la d
señala la d
est como l
la demand
lar castill
Cuarto de
los fines d

Oct. 7-8

FUNCION J
DISTRITO I